



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria (pago directo).
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00279** 00.
Solicitante: Banco Pichincha S.A.
Solicitado: Carlos Andrés Otero Meléndez.
Providencia: Acepta desistimiento.
Estados electrónicos: 102 de 01 de octubre de 2020.

Considerando que la apoderada de la parte actora allegó memorial en el que manifiesta su intención de desistir de la solicitud en referencia y que la misma posee dicha facultad conforme se avizora en el poder allegado, el cual reposa en la página 5 del libelo, se procederá en concordancia con lo peticionado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DADO EN GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)** en alusión, instaurada por el **BANCO PICHINCHA S.A.,** en contra de **CARLOS ANDRÉS OTERO MELÉNDEZ.**

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento del despacho comisorio ordenado para la aprehensión y entrega del vehículo objeto de dicha solicitud. Ofíciase en tal sentido a la **POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES SIJIN DE MEDELLÍN ®** para los fines pertinentes.

TERCERO: Previo a disponer el desglose peticionado, se requiere a la parte solicitante con el fin que indique con claridad y precisión cuáles son los

documentos a desglosar. Una vez se acredite lo indicado y considerando que se aportó el respectivo arancel judicial, se procederá de conformidad.

CUARTO: No hay lugar en condena a costas.

QUINTO: Una vez hecho lo anterior se dispone el archivo de las presentes diligencias.

02

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ